

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **184** - 2020 - GRJ/GGR

Huancayo, **08 OCT 2020**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Contrato N° 123-2019-GRJ/ORAF del 19 de noviembre del 2019; Carta N° 090-2020-CH del 25 de setiembre de 2020; Informe Técnico N° 010-2020/ING.JEES/J.S. del 25 de setiembre de 2020; Carta N° 126-2020-CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA, del 25 de setiembre del 2020; Informe Técnico N° 638-2020-GRJ/SGSLO del 02 de octubre de 2020; Informe Técnico N° 173-2020-GRJ/GRI del 05 de octubre de 2020; Informe Legal N° 387-2020-GRJ/ORAJ del 06 de octubre del 2020;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 34.5. del artículo 34° establece: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)”*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 350-2015-EF, en el artículo 169° numeral 2; y el artículo 170° numeral 170.1 modificado por el D.S. 056-2017-EF respecto al procedimiento de ampliación de plazo establece:

169.- *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)”*.

Modificado por el D.S. 056-2017-EF

170.1 *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de*

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4349317
EXP. N°	2971230



Gobierno Regional Junín



Protegiendo con la fuerza del pueblo

concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.3 (...) Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

170.6 (...) De no pronunciarse la entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, la Ley de Contrataciones y su Reglamento, vigentes y de aplicación para el presente caso, establecen las causales que generan Ampliación de Plazo, los requisitos, procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo, durante la ejecución de obras;

Que, la sustentación de la Ampliación de Plazo N° 01 por adicional deductivo vinculante N° 01, ha sido presentada por el contratista a la Entidad el día 25 de setiembre de 2020, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, (autorización de la prestación adicional de obra, notificado el 10 de setiembre a través de la Carta N° 611-2020-GRI/GRJ el referido hecho se encuentra registrado en el asiento N° 133 del cuaderno de obra correspondiente al residente de la obra, el mismo que se ha adjuntado al presente; en consecuencia dicha solicitud ha sido presentado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual; además se ha demostrado la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente con el Diagrama Gantt Pert – CPM, adjunto al mismo;

Que, de lo manifestado por el Contratista, el Inspector de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por adicional deductivo vinculante N° 01 se genera a consecuencia de la aprobación de la prestación adicional deductivo vinculante N° 01, así como la autorización de su ejecución, que son causas no atribuibles al contratista y viables para la solicitud de una ampliación de plazo;

Que, de los fundamentos técnicos presentados en el Informe Técnico N° 010-2020/ING.JEES/J.S. del Jefe de Supervisión de Obra; Informe Técnico N° 638-2020-GRJ/SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y ratificados por el Informe Técnico N° 173-2020-GRJ/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; ésta Asesoría Jurídica considera que se debe **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por adicional deductivo vinculante N° 01, por el periodo de treinta (30) días calendario, para la Obra: "Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, Distrito de El Tambo – Huancayo – Junín", sin el reconociendo de mayores gastos generales;

Que, estando a lo propuesto por el Jefe de la Supervisión de Obra, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;





fecha 11 de abril del 2019, se resuelve delegar al Gerente General Regional, las facultades para suscribir Resoluciones de aprobación y denegación de ampliaciones y deductivos de plazo, conforme a los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por adicional deductivo vinculante N° 01 solicitado por el Consorcio Huancayo, para la Obra: "Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, Distrito de El Tambo – Huancayo – Junín", sin el reconociendo de mayores gastos generales; por el periodo de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERESE la nueva fecha de término de plazo del componente de Plan de Contingencia el día 01 de diciembre del 2020 y el nuevo plazo de término para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, Distrito de El Tambo – Huancayo – Junín" el día 04 de noviembre de 2022

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución al contratista Consorcio Huancayo y Consorcio Supervisor Castilla, Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencias de Supervisión y Liquidación de Obras; y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Junín, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZC
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 OCT. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL